



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Aprobado por Resolución N° 192/2017 CD.

Art.1°: La presente **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 008/2017** tiene por objeto la provisión de: **SILLAS CON PUPITRE REBATIBLE** para Aulas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 2°: Las propuestas se presentarán conforme a las disposiciones establecidas **“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Decreto ley 1023/01 y Decreto Reglamentario N°1030/16, aplicado en el ámbito de la UNNE, Resolución 909/16 C.S.** preferentemente por duplicados, escritas a máquinas en sobres, cajas o paquetes, cerrados, con la leyenda:

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO –UNNE.

AV. LAS HERAS N° 727 – 3500 RESISTENCIA – CHACO.

CONTRATACION DIRECTA N° 008/2017

EXPEDIENTE N° 31-2017- 01340 Apertura de sobres día: 04/05/2017 Hora: 10.00

Art. 3°: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Art. 4°: Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y las cotizaciones deberán establecer el precio unitario, cierto y el total incluido el Impuesto al Valor Agregado, en PESOS, expresado en número y letras, especificando el origen del producto cotizado, salvando raspaduras y enmiendas si hubiere.-

Art. 5°: Las ofertas deberán mantenerse por el término mínimo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a quince (15) días hábiles, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.

Art. 6°: Los oferentes deberán presentar: para la **Provisión de Bienes:** Constancia de inscripción ante AFIP y ATP Chaco y/o Convenio Multilateral y fotocopia último pago Monotributo y/o Autónomo, Incorporación al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes SIPRO y **al momento de ser preadjudicado, indefectiblemente fotocopia autenticada del:** Certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional - RG. N° 1814 y 135 - emitido por la AFIP- si correspondiera.

Cuando la **provisión corresponda a servicios de mano de obra:** Se agregarán a los requisitos ya mencionados en el presente artículo, fotocopia de última DDJJ vencida del Régimen de Empleadores, donde figuren declaradas las personas que ingresen a realizar trabajos en nombre de la empresa, su correspondiente pago y Nómina del personal emitida por ART con “Cláusula de no repetición” a favor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo – UNNE- CUIT: 30-99900421-7.

Art. 7°: La garantía de la oferta equivalente al tres (5%) por ciento del valor total de la oferta y en caso de cotizar con alternativas sobre el mayor valor propuesto. La garantía de cumplimiento de Contrato será equivalente al DIEZ (10 %) por ciento del valor total del contrato. **“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Decreto ley 1023/01 y Decreto Reglamentario N°1030/16, Resolución 909/16 C.S.**

Art. 8°: Podrá exceptuarse la obligación de presentar garantía en los siguientes casos. a) En la adquisición de publicaciones periódicas, - b) en las contrataciones de avisos publicitarios, - **c) cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (1.300) MÓDULOS** - d) en las contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal - e) en ejecuciones de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la GARANTÍA se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda, - f) en las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del Art. 25 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones. - g) en las contrataciones directas encuadradas en los apartados: 2, 3, 5, 8, 9 y 10 del inciso d) del Art. 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, - h) Cuando el oferente sea una Jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del Art. 8° de la ley N° 24.156 y sus modificaciones, - i) cuando el oferente sea un Organismo Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contaren la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

Art. 9°: La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser equívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

Art. 10°: La comisión evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta, dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter de vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen se anunciará en el transparente de la Dirección de Gestión Económico Financiera de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE, por el término de TRES (3) días. A partir del día siguiente y en el plazo de CINCO (5) días de anunciadas y notificada la Preadjudicación, los oferentes podrán impugnar el Dictamen de la Evaluación, durante este último plazo el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.-

Art. 11°: La adjudicación será notificada al adjudicatario por Nota, Carta certificada con aviso de retorno, mediante Orden de Compra o Provisión o Ejecución o cualquier otra forma documentada dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, la que una vez recibida deberá ser sellada por el organismo provincial ATP.

Art. 12°: El adjudicatario deberá constituir dentro de los CINCO (5) días de recibida la comunicación de adjudicación la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total adjudicado, en cualquier de las formas establecidas en el **“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Decreto ley 1023/01 y Decreto Reglamentario N°1030/16, aplicado en el ámbito de la UNNE, Resolución 909/16 C.S.**

Art. 13°: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados, nuevos y sin uso, dentro de los plazos estipulados, libre de gastos por fletes, acarreos, descarga, seguros, en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Av. Las Heras N° 727 – Resistencia – Chaco o en el lugar físico que ésta designe, estando a cargo del adjudicatario la responsabilidad emergente de cualquier riesgo o deterioro que pudieran sufrir los bienes durante su traslado.

Art. 14°: La recepción de los bienes en el lugar establecido por estas cláusulas tendrá el carácter de provisorio y los recibos ó remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el **“Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, Decreto ley 1023/01 y Decreto Reglamentario N°1030/16, aplicado en el ámbito de la UNNE, Resolución 909/16 C.S.**

Art. 15°: El pago se efectuará por intermedio de la Tesorería de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE. Dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados los bienes de total conformidad. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo – UNNE – realiza los pagos con cheque del Banco Nación Argentina, extendiéndolos Cruzados y/o No a la Orden. La misma es Agente de Retención de Impuestos Nacionales y Provinciales.

Art. 16°: La presente CONTRATACIÓN DIRECTA se regirá por este Pliego Único de Condiciones Particulares; por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, Decreto 1030/2016, “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aplicados en el ámbito de la UNNE por Resolución N° 909/16 del Consejo Superior de la UNNE,

Art. 17: La presentación de ofertas sin observaciones al presente Pliego de Condiciones y a las reglamentaciones citadas precedentemente, firmados y sellados por el responsable de la firma en todas sus hojas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones, aún cuando estas cláusulas no se acompañen o no estén firmadas por el proponente o su representante legal.-

.....
**Firma del Proveedor o
Representante Legal**